



### Sumario

#### II Comunicaciones

##### COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### Comisión Europea

2023/C 274/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10643 — ORACLE / CERNER) <sup>(1)</sup> .....	1
2023/C 274/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.11118 — MACQUARIE / PMV / KEVLINX) <sup>(1)</sup> ...	2
2023/C 274/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.11135 — PORR / RIGIPS / SAUBERMACHER / JV) <sup>(1)</sup> .....	3

#### IV Información

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### Comisión Europea

2023/C 274/04	Tipo de cambio del euro — 2 de agosto de 2023 .....	4
2023/C 274/05	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006] <sup>(1)</sup> .....	5

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2023/C 274/06	Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) .....	6
---------------	--	---

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

2023/C 274/07	Anuncio de anulación de la oposición general CJ 238/21 — Jefe de Unidad (AD 12) de lengua irlandesa en el ámbito de la traducción jurídica .....	17
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión Europea**

2023/C 274/08	Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antisubvención .....	18
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2023/C 274/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11049 – TRITON / CAVERION) <sup>(1)</sup> .....	19
2023/C 274/10	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11145 – SCANIA/SENNER/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	21
2023/C 274/11	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11065 – SAMSKIP / DUISPORT / TX LOGISTIK / ZIEL TERMINAL) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	23
2023/C 274/12	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11203 — PAI PARTNERS / ECF) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	25

OTROS ACTOS

**Comisión Europea**

2023/C 274/13	Publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se contempla en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo .....	27
---------------	--	----

---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE.

## II

*(Comunicaciones)*

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.10643 — ORACLE / CERNER)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 274/01)

El 1 de junio de 2022, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<https://competition-cases.ec.europa.eu/search>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32022M10643. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto M.11118 — MACQUARIE / PMV / KEVLINX)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 274/02)

El 18 de julio de 2023, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<https://competition-cases.ec.europa.eu/search>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32023M11118. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto M.11135 — PORR / RIGIPS / SAUBERMACHER / JV)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 274/03)

El 20 de julio de 2023, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en alemán y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<https://competition-cases.ec.europa.eu/search>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32023M11135. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

## IV

(Información)

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

2 de agosto de 2023

(2023/C 274/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0985	CAD	dólar canadiense	1,4621
JPY	yen japonés	156,88	HKD	dólar de Hong Kong	8,5679
DKK	corona danesa	7,4518	NZD	dólar neozelandés	1,7961
GBP	libra esterlina	0,86038	SGD	dólar de Singapur	1,4693
SEK	corona sueca	11,6810	KRW	won de Corea del Sur	1 422,77
CHF	franco suizo	0,9642	ZAR	rand sudafricano	20,1579
ISK	corona islandesa	144,70	CNY	yuan renminbi	7,8829
NOK	corona noruega	11,1615	IDR	rupia indonesia	16 675,85
BGN	leva búlgara	1,9558	MYR	ringit malayo	4,9916
CZK	corona checa	23,929	PHP	peso filipino	60,603
HUF	forinto húngaro	386,88	RUB	rublo ruso	
PLN	esloti polaco	4,4475	THB	bat tailandés	37,651
RON	leu rumano	4,9341	BRL	real brasileño	5,2561
TRY	lira turca	29,6214	MXN	peso mexicano	18,5252
AUD	dólar australiano	1,6691	INR	rupia india	90,6750

(<sup>1</sup>) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)**

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 <sup>(1)</sup>]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 274/05)

**Decisión por la que se concede una autorización**

Referencia de la Decisión <sup>(1)</sup>	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Número de autorización	Uso autorizado	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2023) 5044]	1 de agosto de 2023	4-(1,1,3,3-tetrametil-butyl)fenol etoxilado (4- <i>tert</i> -OPnEO) N.º CE -; N.º CAS -	Siemens Healthcare Diagnostics Products GmbH, Emil-von-Behring-Str.76., 35041 Marburg, Alemania	REACH/23/12/0	Aislamiento de proteínas de cultivos celulares recombinantes para la producción de kits de diagnóstico <i>in vitro</i> (extracción de proteínas celulares)	4 de enero de 2030	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados del uso de la sustancia, y no hay sustancias ni tecnologías alternativas adecuadas.
				REACH/23/12/1	En la formulación de reactivos para kits de diagnóstico <i>in vitro</i>	4 de enero de 2033	
				REACH/23/12/2	En la formulación de soluciones de lavado para kits de diagnóstico <i>in vitro</i>	4 de enero de 2033	
				REACH/23/12/3	En reactivos para kits de diagnóstico <i>in vitro</i> en sistemas de análisis diagnóstico	4 de enero de 2033	
				REACH/23/12/4	En soluciones de lavado para kits de diagnóstico <i>in vitro</i> en sistemas de análisis diagnóstico	4 de enero de 2033	

<sup>(1)</sup> Esta Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: Autorización (europa.eu).

<sup>(1)</sup> DO L 396, 30.12.2006, p. 1.

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) <sup>(1)</sup>**

(2023/C 274/06)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) <sup>(2)</sup>, se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión, de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el *Diario Oficial*, existe una actualización periódica disponible en el sitio web de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior.

**LISTA DE PERMISOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS**

GRECIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.

**1. Permisos de residencia expedidos de conformidad con el modelo uniforme para nacionales de terceros países [Reglamento (CE) n.º 1030/2002 en su forma modificada]**

— Άδεια διαμονής (ομογενών εξ Αλβανίας και των μελών των οικογενειών τους)

[Permiso de residencia: se concede a los nacionales albaneses de ascendencia griega y a los miembros de sus familias (hijos menores de edad, cónyuges e hijos menores de edad de un matrimonio anterior, siempre que el cónyuge tenga la responsabilidad parental sobre ellos, independientemente de su nacionalidad). Tiene una validez de hasta diez (10) años].

— Άδεια διαμονής (ομογενών εκ Τουρκίας και των μελών των οικογενειών τους)

[Permiso de residencia – se concede a los nacionales turcos de ascendencia griega y a los miembros de sus familias (hijos menores de edad, cónyuges e hijos menores de edad de un matrimonio anterior, siempre que el cónyuge tenga la responsabilidad parental sobre ellos, independientemente de su nacionalidad). Tiene una validez de hasta diez (10) años].

Nota: desde el 6 de noviembre de 2020, todos los permisos de residencia para nacionales de terceros países tienen el formato establecido en el Reglamento (UE) 2017/1954. Los permisos de residencia con el formato antiguo están en circulación hasta su fecha de caducidad.

**2. Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia**

— Δελτίο Διαμονής Μέλους Οικογένειας Πολίτη της Ένωσης

(Tarjeta de residencia de miembro de la familia de un ciudadano de la UE – se expide a los nacionales de terceros países que pertenecen a la familia de un ciudadano griego o de un ciudadano de la Unión Europea y a los padres de hijos menores de edad)

— Διαμονής Μόνιμης Διαμονής Μέλους Οικογένειας Πολίτη της Ένωσης

(Permiso de residencia permanente de un miembro de la familia de un ciudadano de la UE – se expide a los nacionales de terceros países que pertenecen a la familia de un ciudadano griego o de un ciudadano de la Unión Europea y a los padres de hijos menores de edad)

— Άδεια παραμονής αλλοδαπού (βιβλιάριο χρώματος λευκού)

<sup>(1)</sup> Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

<sup>(2)</sup> DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

[Permiso de residencia para extranjeros (libreta blanca) – expedido a los beneficiarios de protección internacional/refugiados con una validez de hasta cinco años]

- Ειδικό Δελτίο Ταυτότητας Ομογενούς (εξ Αλβανίας) (χρώμα ροζ)

[Documento de identidad especial para extranjeros de ascendencia griega (rosa) – se expide a los nacionales albaneses de ascendencia griega y a los miembros de sus familias (hijos menores de edad, cónyuges e hijos menores de edad de un matrimonio anterior, siempre que el cónyuge tenga la responsabilidad parental sobre ellos, independientemente de su nacionalidad). Su validez es indefinida].

- Ειδικό Δελτίο Ταυτότητας Ομογενούς (εκ Τουρκίας) (χρώμα ροζ)

[Documento de identidad especial para extranjeros de ascendencia griega (rosa) – se expide a los nacionales turcos de ascendencia griega y a los miembros de sus familias (hijos menores de edad, cónyuges e hijos menores de edad de un matrimonio anterior, siempre que el cónyuge tenga la responsabilidad parental sobre ellos, independientemente de su nacionalidad). Su validez es indefinida].

- Ειδικό Δελτίο Ταυτότητας Ομογενούς (από χώρες της τ. ΕΣΣΔ και τα τέκνα τους) (χρώμα ροζ)

[Documento de identidad especial para extranjeros descendientes de griegos (rosa) – expedido a descendientes de griegos procedentes de la antigua Unión Soviética y a sus hijos menores. Su período de validez es indefinido]

- Ειδικές Ταυτότητες της Διεύθυνσης Εθιμοτυπίας του Υπουργείου Εξωτερικών

(Documentos de identidad especiales expedidos por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores)

- Modelo «D» (personal diplomático) de color rojo

Se expide al jefe y a todos los miembros de una misión diplomática, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años) que estén en posesión de pasaportes diplomáticos.

- Modelo «A» (personal administrativo y técnico) de color naranja

Se expide a los miembros del personal de las misiones diplomáticas, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años) que estén en posesión de pasaportes de servicio.

- Modelo «S» (personal de servicio) de color verde

Se expide a los miembros del personal de servicio de las misiones diplomáticas, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años).

- Modelo «CC» (funcionario consular) de color azul

Se expide a los miembros del personal consular, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años).

- Modelo «CE» (empleado consular) de color azul celeste

Se expide a los miembros del personal administrativo de las oficinas consulares, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años).

- Modelo «CH» (funcionario consular honorario) de color gris.

Se expide a los cónsules honorarios.

- Modelo «IO» (organización internacional) de color violeta oscuro

Se expide a los miembros del personal de organizaciones internacionales, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años) que gocen de estatuto diplomático.

- Modelo «IO» (organización internacional) de color violeta claro

Se expide a los miembros del personal administrativo de organizaciones internacionales, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años).

### 3. *Documentos provisionales/temporales para los beneficiarios del Acuerdo de Retirada*

— Βεβαίωση (κατάθεσης δικαιολογητικών).

[Certificado de presentación de documentos justificativos – este certificado se concede a los nacionales del Reino Unido y a los miembros de sus familias, también nacionales del Reino Unido, que sean beneficiarios de dicho acuerdo, en virtud del artículo 4 de la Decisión ministerial conjunta n.º 4000/1/113-α'/14-10-2020 (legislación griega). Se concede después de que se haya aprobado su solicitud y demuestra que han presentado la documentación necesaria para la expedición del permiso de residencia en virtud del artículo 18, apartado 4, del Acuerdo de Retirada. Se utiliza durante el período en que el beneficiario del Acuerdo espera la impresión y expedición del permiso de residencia y lo guarda la autoridad competente una vez que se haya notificado y recibido el permiso de residencia].

— Ειδική Βεβαίωση Νόμιμης Διαμονής της υπ' αριθ. 4000/1/113-α' Κ.Υ.Α. (ΥΠΟΔΕΙΓΜΑ ΚΑ-1 58).

(Certificado especial de residencia legal de la Decisión ministerial conjunta n.º 4000/1/113-α'. Este certificado se concede a los nacionales del Reino Unido y a los miembros de sus familias, también nacionales del Reino Unido, cuya solicitud de expedición del permiso de residencia en virtud del artículo 18, apartado 4 del Acuerdo de Retirada haya sido rechazada y hayan presentado un recurso contra dicha decisión. Los titulares de este certificado demuestran que gozan de los derechos de los ciudadanos establecidos en la segunda parte del Acuerdo de Retirada durante el periodo en el que esté pendiente la sentencia definitiva contra la denegación de dicha solicitud. Válido por un año. La autoridad competente conservará este certificado tras el examen y la sentencia definitiva del recurso).

### 4. *Permiso de residencia de protección temporal para beneficiarios de protección temporal:*

— Πδεια παραμονής «προσπρινδο ροστασία»/«Protección temporal».

[El permiso de residencia temporal se expide a los beneficiarios de protección temporal sobre la base del marco legislativo relativo al cumplimiento de la Directiva sobre protección temporal y de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 32 [a saber, la Directiva 2001/55/CE del Consejo, el Decreto Presidencial 80/2006 (G.G. A' 82), el Código Jurídico de Acogida, Protección Internacional y Protección Temporal n.º 4939/2022 (G.G. A' 111) y las Decisiones Ministeriales n.º 31035/4 de marzo de 2022 y n.º 172172/28 de marzo de 2022]. Se expide a las siguientes categorías:

- a) nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022;
- b) apátridas o nacionales de otro tercer país, distinto de Ucrania, que residieran legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 como beneficiarios de protección internacional o de protección nacional equivalente, y
- c) miembros de la familia de las personas mencionadas en los casos anteriores. Asimismo, según la Decisión, se considerará que forman parte de la familia las siguientes personas, si la familia ya existía y residía en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022:
  - a) el cónyuge de una persona comprendida en las letras a) o b) o la persona con la que conviva en libre unión en el marco de una relación estable probada;
  - b) los hijos menores de edad solteros de una persona mencionada en las letras a) o b) o los hijos de su cónyuge, sin distinción entre los matrimoniales o extramatrimoniales o en caso de que sean adoptados;
  - c) otros parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar en el momento de las circunstancias relacionadas con la afluencia masiva y que, en ese momento, dependan total o principalmente de una de las personas mencionadas en las letras a) o b)].

Sobre la base de la Decisión Ministerial n.º 81645, de 8 de febrero de 2023, relativa a la prórroga de la validez del estatuto de protección temporal para las personas desplazadas procedentes de Ucrania, la validez de los permisos de residencia de protección temporal que expiran el 4 de marzo de 2023 se prorroga automáticamente por un período adicional de seis (6) meses, es decir, hasta el 4 de septiembre de 2023. Si, durante el período mencionado, la Comisión Europea no decide poner fin a la protección temporal como estatuto de residencia, la validez de los permisos de residencia de protección temporal se prorrogará automáticamente por otros seis (6) meses, es decir, hasta el 4 de marzo de 2024.

## CROACIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.

**1. Permisos de residencia («dozvola boravka») expedidos con arreglo al modelo uniforme:**

Vrsta boravka se unosi u obrazac dozvole boravka (el **tipo** de permiso de residencia se indica en la tarjeta y se expide como):

— **stalni boravak**

Traducción (RESIDENCIA PERMANENTE) –

Nota: se refiere a la residencia permanente nacional

— **dugotrajno boravište**

Traducción (RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN)

Observaciones obligatorias en la lengua nacional en el campo «tipo de permiso»:

— «osoba s dugotrajnim boravištem-EU/Residencia de larga duración- UE»,

(expedido con arreglo a la Directiva 2003/109/CE relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración)

— „međunarodnu zaštitu odobrila Republika Hrvatska (datum)

Traducción: «protección internacional concedida por la República de Croacia (fecha)»

(expedido con arreglo a la Directiva 2003/109/CE relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, modificada por la Directiva 2011/51/UE)

— «OSOBA S DUGOTRAJNIM BORAVIŠTEM-EU/RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN-UE», en el campo de observaciones (napomene): «bivši nositelj EU plave karte/rad bez dozvole za boravak i rad»

(expedido con arreglo a la Directiva 2009/50/CE, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado)

— **privremeni boravak** (RESIDENCIA TEMPORAL)

Observaciones obligatorias en la lengua nacional en el campo «**tipo de permiso**»:

— «EU plava karta» y en los campos de comentarios (napomene) «rad izvan godišnje kvote»

Traducción: «Tarjeta azul UE» y en los campos de observaciones (napomene) «trabajo al margen de la cuota anual establecida»

(Directiva 2009/50/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado)

— «ICT-privremeni boravak», «mobile ICT - privremeni boravak»

Traducción «ICT-Residencia temporal»; «ICT móvil - residencia temporal»

(expedido de conformidad con la Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales)

— «privremeni boravak» y en el campo de observaciones (napomene)- «sezonski rad»

Traducción: «residencia temporal» y en el campo de observaciones «trabajo estacional»

(expedido de conformidad con la Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros)

— «privremeni boravak» and in the field remark (napomene) «učenik», «student», «istraživač», «istraživač-mobilnost», «član obitelji istraživača – mobilnost», «volonter», «pripravnik»

Traducción: «residencia temporal» y en el campo de observaciones «alumno», «estudiante», «investigador», «movilidad de investigadores», «miembros de la familia de movilidad de investigadores», «voluntariado», «prácticas»

[expedido de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y *au pair*]

- «azil» i «supsidijarna zaštita» and in the field remarks (napomene) «rad bez dozvole za boravak I rad»

Traducción: «asilo» o «protección subsidiaria» y en el campo de observaciones «trabajo sin permiso de trabajo»

(Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida)

- «privremeni boravak» and in the field remark (napomene) «član obitelji azilanta» or «član obitelji stranca pod supsidijarnom zaštitom»

Traducción: «residencia temporal» y en el campo de observaciones «miembros de la familia de un asilado» o «miembro de la familia de una persona con protección subsidiaria»

(expedido con arreglo a la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar)

- » privremeni boravak-član obitelji državljanina Republike Hrvatske

Traducción: «Permiso de residencia de un miembro de la familia de un ciudadano croata»

[de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1954 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, de modificación del Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países].

- «privremeni boravak» and in the field remarks (napomene) «rad bez dozvole za boravak I rad»

Traducción: «residencia temporal» y en el campo de observaciones «trabajo sin permiso de trabajo»

Nota: deben figurar comentarios en el campo «Observaciones» de todos los permisos de residencia expedidos según los títulos de residencia que permiten trabajar sin permiso de residencia y trabajo (permisos únicos).

## 2. **Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia**

- BORAVIŠNA ISKAZNICA KOJA SE IZDAJE ČLANU OBITELJI DRŽAVLJANINA DRŽAVE ČLANICE EGP-A (Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión)

El tipo de permiso de residencia se indica en la tarjeta de la siguiente manera:

- stalni boravak (residencia permanente),
- privremeni boravak (residencia temporal).

## 3. **Documentos expedidos a beneficiarios del Acuerdo de Retirada (a partir del 1 de enero de 2021)**

- **Permiso de residencia (dozvola boravka) expedido según el modelo uniforme**

Observaciones obligatorias en la lengua nacional en el campo «tipo de permiso»:

- «Čl. 50 UEU-a/Artículo 50 TUE», y en el campo «OBSERVACIONES»: „Čl. 18. st. 4.

Sporazuma/ «Artículo 18, apartado 4, del Acuerdo»

- para trabajadores transfronterizos: „Čl. 50. UEA-a-pogranični radnik/Art. «50 TUE-Trabajador transfronterizo».

## 4. **Documentos de identidad especiales expedidos por el servicio de Protocolo Diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos**

- Tipo «A»: personal diplomático (de color rojo)

Se expide al jefe y a todos los miembros de una misión diplomática, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años) que gocen de estatuto diplomático.

- Tipo «B»: personal de la UE y de las organizaciones internacionales (de color verde)

Se expide al personal de la UE y de las organizaciones internacionales, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años) que gocen de estatuto diplomático.

- Modelo «C»: funcionario consular (de color azul)

Se expide a los miembros del personal consular, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años).

- Tipo «D»: personal administrativo y técnico (de color azul claro).

Se expide a los miembros del personal de las misiones diplomáticas, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años) que estén en posesión de pasaportes de servicio.

- Tipo «E»: personal de servicio (de color rojo púrpura)

Se expide a los miembros del personal de servicio de las misiones diplomáticas, así como a los miembros de sus familias (cónyuges e hijos hasta los dieciocho años).

- Tipo «F»: funcionario consular honorario (de color amarillo)

Se expide a los cónsules honorarios.

- Tipo «G»: expertos especiales (de color naranja)

Se expide a expertos especiales, así como a los miembros de sus familias, sobre la base de la notificación de la misión en la República de Croacia y de conformidad con los acuerdos internacionales que vinculan a la República de Croacia.

- Tipo «H»: servicio privado (de color morado)

Se expide a los miembros del hogar común y a los miembros del servicio privado de las misiones diplomáticas.

- Tipo «I»: jefes de organismos internacionales —ciudadanos croatas— (de color marrón)

Se expide a los ciudadanos croatas que sean jefes o jefes adjuntos de organismos de la UE u organismos internacionales.

## LITUANIA

*Sustitución de la lista publicada en el DO C 63 de 7.2.2022, p. 6.*

### 1. **Permisos de residencia expedidos con arreglo al modelo uniforme:**

#### **Leidimas laikinai gyventi Lietuvos Respublikoje**

(Permiso de residencia temporal en la República de Lituania):

Dokumento pavadinimas «LEIDIMAS GYVENTI»

Kortelėje po užrašu «LEIDIMO RŪŠIS» išgraviruojamas įrašas «LEIDIMAS LAIKINAI GYVENTI»

(Inscripción en la tarjeta en «TIPO DE PERMISO»: Permiso de residencia temporal)

Įrašas «LEIDIMAS LAIKINAI GYVENTI» išgraviruojamas lietuvių kalba.

(La inscripción «Permiso de residencia temporal» está impresa en lituano)

Dokumento išdavimo laikotarpis: nuo 2020-09-17

(Duración de la expedición del documento: a partir del 17 de septiembre de 2020)

#### **Lietuvos Respublikos ilgalaikio gyventojų leidimas gyventi Europos Sąjungoje**

(Permiso de residente de larga duración de la República de Lituania para residir en la Unión Europea):

Dokumento pavadinimas «LEIDIMAS GYVENTI»

Kortelėje po užrašu «LEIDIMO RŪŠIS» išgraviruojamas įrašas

«LEIDIMAS NUOLAT GYVENTI»

(Inscripción en la tarjeta en «TIPO DE PERMISO»: Permiso de residencia permanente)

Įrašas «LEIDIMAS NUOLAT GYVENTI» išgraviruojamas lietuvių kalba.

(La inscripción «Permiso de residencia temporal» está impresa en lituano).

Dokumento išdavimo laikotarpis: nuo 2020-09-17

(Duración de la expedición del documento: a partir del 17 de septiembre de 2020)

— **Sajungos piliečio šeimos nario leidimo gyventi šalyje kortelė**, išduodama nuo 2020-09-17.

(Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión, expedida a partir del 17 de septiembre de 2020).

Kortelėje po užrašu «PASTABOS» išgraviruojamas įrašas

«TEISĖ GYVENTI LAIKINAI» arba «TEISĖ GYVENTI NUOLAT».

(Inscripción en la tarjeta en «OBSERVACIONES»: «Derecho a residencia temporal» o «Derecho a residencia permanente»)

Įrašai «Teisė gyventi laikinai» ir «Teisė gyventi nuolat» išgraviruojami lietuvių kalba.

(Las inscripciones «TEISĖ GYVENTI LAIKINAI» y «TEISĖ GYVENTI NUOLAT» están impresas en lituano).

— **Leidimas laikinai gyventi Lietuvos Respublikoje**

Leidimo tipas «LEIDIMAS GYVENTI»

(Permiso de residencia temporal en la República de Lituania):

Kortelėje po užrašu «Leidimo rūšis» išgraviruojamas įrašas

« LEIDIMAS LAIKINAI GYVENTI »

(Inscripción en la tarjeta en «Tipo de permiso»: Permiso de residencia temporal)

Įrašas «LEIDIMAS LAIKINAI GYVENTI » išgraviruojamas lietuvių kalba.

(Entry «Temporary residence permit» is engraved in Lithuanian language.)

— **Lietuvos Respublikos ilgalaikio gyventojų leidimas gyventi Europos Bendrijoje**

(Permiso de un residente de larga duración de la República de Lituania para residir en la Comunidad Europea):

Kortelėje po užrašu «Leidimo rūšis» išgraviruojamas įrašas

« LEIDIMAS NUOLAT GYVENTI »

(Inscripción en la tarjeta en «Tipo de permiso»: Permiso de residencia permanente)

Įrašas «LEIDIMAS NUOLAT GYVENTI» išgraviruojamas lietuvių kalba.

(La inscripción «Permiso de residencia permanente» está impresa en lituano).

Dokumento išdavimo laikotarpis: 2006-12-16–2012-05-19.

(Duración de la expedición del documento: 2006-12-16 – 2012-05-19)

— **Lietuvos Respublikos ilgalaikio gyventojų leidimas gyventi Europos Sąjungoje (išduodamas nuo 2012-05-20)**

(Permiso de residente de larga duración de la República de Lituania para residir en la Unión Europea, expedido a partir del 20 de mayo de 2012)

Kortelėje po užrašu «Leidimo rūšis» išgraviruojamas įrašas

«LEIDIMAS NUOLAT GYVENTI»

(Inscripción en la tarjeta en «Tipo de permiso»: Tarjeta de residencia permanente)

Įrašas «LEIDIMAS NUOLAT GYVENTI» išgraviruojamas lietuvių kalba.

(La inscripción «Permiso de residencia permanente» está impresa en lituano.)

— **Sąjungos piliečio šeimos nario leidimo gyventi šalyje kortelė, išduodama nuo 2012-01-05.**

(Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión, expedida a partir del 5 de enero de 2012).

Kortelėje po užrašo «Pastabos» išgraviruojamas įrašas

«TEISĖ GYVENTI LAIKINAI» arba «TEISĖ GYVENTI NUOLAT».

(Inscripción en la tarjeta en «OBSERVACIONES»: «Derecho a residencia temporal» o «Derecho a residencia permanente»)

Įrašai «TEISĖ GYVENTI LAIKINAI» ir «TEISĖ GYVENTI NUOLAT» išgraviruojami lietuvių kalba.

(Las inscripciones «Derecho a residencia temporal» y «Derecho a residencia permanente» están impresas en lituano).

— **Europos Sąjungos valstybės narės piliečio šeimos nario leidimas gyventi Lietuvos Respublikoje, buvo išduodamas iki 2012-01-04.**

(Permiso de residencia en la República de Lituania de miembro de la familia de un ciudadano de un Estado miembro de la UE, expedido hasta el 4 de enero de 2012):

Kortelėje prie užrašo «Leidimo rūšis» įrašoma

(Inscripción en la tarjeta en «Tipo de permiso»):

— «Leidimas gyventi» (galioja 5 m.) arba

(Permiso de residencia, válido por cinco años, o)

— «Leidimas gyventi nuolat» (galioja 10 m.)

(Permiso de residencia permanente, válido por diez años).

Įrašai «Leidimas gyventi» ir «Leidimas gyventi nuolat» išgraviruojami lietuvių kalba.

(Las inscripciones «Permiso de residencia» y «Permiso de residencia permanente» están impresas en lituano).

— **Europos Bendrijų valstybės narės piliečio leidimas gyventi**

(Permisos de residencia expedidos a nacionales de terceros países que sean miembros de la familia de ciudadanos de la UE:

Buvo išduodamas nuo 2004-11-15 iki 2007-10-31 (su įrašu «Leidimas gyventi nuolat»).

(Se expidió desde el 15 de noviembre de 2004 hasta el 31 de octubre de 2007).

Buvo išduodamas nuo 2004-11-15 iki 2006-12-16 (su įrašu «Leidimas gyventi»).

(Se expidió desde el 15 de noviembre de 2004 hasta el 16 de diciembre de 2006).

Kortelėje prie užrašo «leidimo rūšis» įrašoma

(Inscripción en la tarjeta en «Tipo de permiso»):

— «Leidimas gyventi» (galioja 5 m.) arba

(Permiso de residencia, válido por cinco años, o)

— «Leidimas gyventi nuolat» (galioja 10 m.)

(Permiso de residencia permanente, válido por diez años).

Įrašai «Leidimas gyventi» ir «Leidimas gyventi nuolat» išgraviruojami lietuvių kalba.

(Las inscripciones «Permiso de residencia» y «Permiso de residencia permanente» están impresas en lituano).

## 2. *Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia*

— Asmens grįžimo pažymėjimas: asmenims be pilietybės, turintiems leidimą gyventi Lietuvos Respublikoje, ar trečiųjų šalių piliečiams, jeigu tai numatyta pagal Lietuvos Respublikos tarptautines sutartis ar Europos Sąjungos teisės aktus, išduodamas dokumentas, leidžiantis sugrįžti į Lietuvos Respubliką.

(Certificado de repatriación: un documento expedido a las personas apátridas que tienen un permiso de residencia en la República de Lituania, o nacionales de terceros países que, si está previsto en los acuerdos internacionales de la República de Lituania o los actos jurídicos de la Unión Europea, les autoriza a retornar a la República de Lituania).

— «A» kategorijos akreditacijos pažymėjimas

(Certificado de acreditación de categoría «A»):

Išduodamas diplomatiniais agentams, konsuliniais pareigūnams ir tarptautinių organizacijų atstovybių nariams, kurie pagal tarptautinę teisę naudojami diplomatinėmis privilegijomis ir imunitetais

(Expedido a los diplomáticos, funcionarios consulares y miembros de oficinas de representación de organizaciones internacionales que disfrutan de inmunidades y privilegios diplomáticos de conformidad con el Derecho internacional)

— «B» kategorijos akreditacijos pažymėjimas

(Certificado de acreditación de categoría «B»):

Išduodamas administracinio techninio personalo nariams ir konsuliniais darbuotojams.

(Expedido a miembros del personal administrativo y técnico y a empleados consulares)

Tokios pačios formos kaip «A» kategorijos pažymėjimas, tik šoninė juosta yra ne raudonos, o žalios spalvos

(Tiene el mismo formato que el certificado de categoría «A». La única diferencia es que la banda lateral es verde en vez de roja);

— «C» kategorijos akreditacijos pažymėjimas

(Certificado de acreditación de categoría «C»):

Išduodamas diplomatinių atstovybių aptarnaujančiojo personalo nariams ir privatiems diplomatų namų darbininkams.

(Expedido al personal de servicio de las misiones diplomáticas y al servicio privado de las residencias diplomáticas)

Tokios pačios formos kaip «A» kategorijos pažymėjimas, tik šoninė juosta yra ne raudonos, o geltonos spalvos.

(Tiene el mismo formato que el certificado de categoría «A». La única diferencia es que la banda lateral es amarilla en vez de roja);

— «D» kategorijos akreditacijos pažymėjimas

(Certificado de acreditación de categoría «D»):

Išduodamas užsienio valstybių garbės konsulams.

(Expedidos a los cónsules honorarios extranjeros)

— «E» kategorijos akreditacijos pažymėjimas

(Certificado de acreditación de categoría «E»):

Išduodamas tarptautinių organizacijų atstovybių nariams, kurie pagal tarptautinę teisę naudojami ribotais imunitetais ir privilegijomis.

(Expedido a los miembros de oficinas de representación de organizaciones internacionales que disfrutan de inmunidades y privilegios limitados de conformidad con el Derecho internacional).

Tokios pačios formos kaip «A» kategorijos pažymėjimas, tik šoninė juosta yra ne raudonos, o pilkos spalvos.

(Tiene el mismo formato que el certificado de categoría «A». La única diferencia es que la banda lateral es gris en vez de roja).

— «Statuso pažymėjimas», išduodamas nuo 2022-01-01

(«Certificado de estado» expedido a partir del 1 de enero de 2022)

Išduodamas ginkluotųjų pajėgų kariniam personalui, ginkluotose pajėgose dirbantiems civiliams darbuotojams, rangovams (fiziniais asmenimis) ir karinio personalo, ginkluotose pajėgose dirbančių civilių darbuotojų, rangovų išlaikytiniams (šeimoms nariams).

(Expedido al personal militar de las fuerzas armadas, al personal civil empleado en las fuerzas armadas, a los contratistas (personas físicas) y a las personas a cargo (miembros de la familia) de los miembros del personal militar, del personal civil empleado en las fuerzas armadas y de los contratistas.)

— Skaitmeninis leidimas laikinai gyventi, išduodamas asmenims, kuriems suteikta laikinoji apsauga – pagal Tarybos įgyvendinimo sprendimas (ES) 2022/382 2022 m. kovo 4 d. kuriuo pagal Direktyvos 2001/55/EB 5 straipsnį nustatoma, kad iš Ukrainos yra perkeltųjų asmenų masinis srautas, ir pradedama taikyti laikinoji apsauga (OL L 71, 2022 3 4, p. 1)

[Permiso de residencia temporal digital expedido a los beneficiarios de protección temporal — en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022, p. 1)]

## PAÍSES BAJOS

*Sustitución de la lista publicada en el DO C 31 de 25.1.2019, p. 5.*

### 1. Permisos de residencia expedidos según el modelo uniforme

— Regulier bepaalde tijd

(Ordinario; período de validez limitado)

— Regulier onbepaalde tijd

(Ordinario; período de validez ilimitado)

— Asiel bepaalde tijd

(Asilo; período de validez limitado)

— Asiel onbepaalde tijd

(Asilo; período de validez ilimitado)

— EU/EER (Gemeenschapsonderdanen)

(Nacionales de la UE)

### 2. **Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia**

— Het Geprivilegeerdendocument

(Documento para personas que gozan de privilegios)

Nota: documento para personas que gozan de privilegios, como los miembros del cuerpo diplomático y del cuerpo consular, el personal de algunas organizaciones internacionales y los miembros de sus familias.

— Visum voor terugkeer

(Visado de retorno)

— Lista de personas que participan en un viaje escolar dentro del territorio de la Unión Europea.

— Certificaat dat wordt afgegeven aan begunstigen van tijdelijke bescherming – uit hoofde van Uitvoeringsbesluit (EU) 2022/382 van de Raad van 4 maart 2022 tot vaststelling van het bestaan van een massale toestroom van ontheemden uit Oekraïne in de zin van artikel 5 van Richtlijn 2001/55/EG, en tot invoering van tijdelijke bescherming naar aanleiding daarvan (PB L 71 van 4.3.2022, blz. 1)

[Certificado expedido a los beneficiarios de protección temporal — en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO C 71 de 4.3.2022, p. 1)]

### Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 1.	DO C 390 de 5.11.2014, p. 12.
DO C 77 de 5.4.2007, p. 11.	DO C 210 de 26.6.2015, p. 5.
DO C 153 de 6.7.2007, p. 1.	DO C 286 de 29.8.2015, p. 3.
DO C 164 de 18.7.2007, p. 45.	DO C 151 de 28.4.2016, p. 4.
DO C 192 de 18.8.2007, p. 11.	DO C 16 de 18.1.2017, p. 5.
DO C 271 de 14.11.2007, p. 14.	DO C 69 de 4.3.2017, p. 6.
DO C 57 de 1.3.2008, p. 31.	DO C 94 de 25.3.2017, p. 3.
DO C 134 de 31.5.2008, p. 14.	DO C 297 de 8.9.2017, p. 3.
DO C 207 de 14.8.2008, p. 12.	DO C 343 de 13.10.2017, p. 12.
DO C 331 de 31.12.2008, p. 13.	DO C 100 de 16.3.2018, p. 25.
DO C 3 de 8.1.2009, p. 5.	DO C 144 de 25.4.2018, p. 8.
DO C 64 de 19.3.2009, p. 15.	DO C 173 de 22.5.2018, p. 6.
DO C 198 de 22.8.2009, p. 9.	DO C 222 de 26.6.2018, p. 12.
DO C 239 de 6.10.2009, p. 2.	DO C 248 de 16.7.2018, p. 4.
DO C 298 de 8.12.2009, p. 15.	DO C 269 de 31.7.2018, p. 27.
DO C 308 de 18.12.2009, p. 20.	DO C 345 de 27.9.2018, p. 5.
DO C 35 de 12.2.2010, p. 5.	DO C 27 de 22.01.2019, p. 8.
DO C 82 de 30.3.2010, p. 26.	DO C 31 de 25.1.2019, p. 5.
DO C 103 de 22.4.2010, p. 8.	DO C 34 de 28.1.2019, p. 4.
DO C 108 de 7.4.2011, p. 7.	DO C 46 de 5.2.2019, p. 5.
DO C 157 de 27.5.2011, p. 5.	DO C 330 de 6.10.2020, p. 5.
DO C 201 de 8.7.2011, p. 1.	DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.
DO C 216 de 22.7.2011, p. 26.	DO C 140 de 21.4.2021, p. 2.
DO C 283 de 27.9.2011, p. 7.	DO C 150 de 28.4.2021, p. 5.
DO C 199 de 7.7.2012, p. 5.	DO C 365 de 10.9.2021, p. 3.
DO C 214 de 20.7.2012, p. 7.	DO C 491 de 7.12.2021, p. 5.
DO C 298 de 4.10.2012, p. 4.	DO C 509 de 17.12.2021, p. 10.
DO C 51 de 22.2.2013, p. 6.	DO C 63 de 7.2.2022, p. 6.
DO C 75 de 14.3.2013, p. 8.	DO C 272 de 15.7.2022, p. 4.
DO C 77 de 15.3.2014, p. 4.	DO C 304 de 9.8.2022, p. 5.
DO C 118 de 17.4.2014, p. 9.	DO C 393 de 13.10.2022, p. 10.
DO C 200 de 28.6.2014, p. 59.	DO C 72 de 28.2.2023, p. 44.
DO C 304 de 9.9.2014, p. 3.	

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

**Anuncio de anulación de la oposición general CJ 238/21 — Jefe de Unidad (AD 12) de lengua irlandesa en el ámbito de la traducción jurídica**

(2023/C 274/07)

Se anula la oposición general CJ 238/21, cuya convocatoria se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(1)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> DO C 254 A de 19.7.2023, p. 1.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA  
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

**Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antisubvención**

(2023/C 274/08)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea <sup>(1)</sup>, la Comisión anuncia que, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación, las medidas compensatorias mencionadas en el presente anuncio expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

**2. Procedimiento**

Los productores de la Unión pueden presentar una solicitud de reconsideración por escrito. Esta debe contener pruebas suficientes de que la expiración de las medidas probablemente acarrearía la continuación o reaparición de la subvención y del perjuicio. En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Unión la oportunidad de completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

**3. Plazo**

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, los productores de la Unión pueden remitir por escrito una solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad G-1), CHAR 4/39, 1049 Bruselas, Bélgica <sup>(2)</sup>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha indicada en el cuadro que figura a continuación.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1037.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración <sup>(1)</sup>
Determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica	República Popular China	Derecho compensatorio	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/688 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de la República Popular China a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 116 de 3.5.2019, p. 39).	4.5.2024

<sup>(1)</sup> La medida expirará a las doce de la noche (00.00) del día mencionado en esta columna.

<sup>(1)</sup> DO L 176 de 30.6.2016, p. 55.

<sup>(2)</sup> TRADE-Defence-Complaints@ec.europa.eu

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

# COMISIÓN EUROPEA

### **Notificación previa de una concentración** **(Asunto M.11049 – TRITON / CAVERION)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 274/09)

1. El 26 de julio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Triton Fund V (Jersey), bajo el control de Triton Managers V Limited («Triton», Jersey), y
- Caverion Oyj («Caverion», Finlandia).

Triton adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Caverion.

La concentración se realiza mediante una oferta pública de adquisición anunciada el 7 de marzo de 2023.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Triton Fund V es un fondo de inversión que gestiona y asesora a empresas en nombre de Triton, principalmente medianas empresas con sede en Europa central y septentrional, en particular en Austria, Alemania, Suiza, el Benelux y los países nórdicos. Triton Fund V se centra especialmente en las empresas de cuatro sectores principales: servicios a las empresas, industrias, consumidores y salud.
- Caverion es una sociedad anónima que opera en el ámbito de la tecnología de la construcción y la instalación y el mantenimiento de procesos industriales, en particular en los campos técnicos de la calefacción, la electricidad, la energía, la ventilación, la refrigeración y la automatización y seguridad de los edificios. Además, Caverion presta servicios de mantenimiento para procesos de fabricación industriales tales como la energía hidráulica, la fabricación de pasta de papel y papel y los procesos químicos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia:

M.11049 – TRITON / CAVERION

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: [COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu](mailto:COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu)

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

**Notificación previa de una concentración**  
**(Asunto M.11145 – SCANIA/SENNDER/JV)**  
**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 274/10)

1. El 26 de julio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Scania CV AB («Scania», Suecia), perteneciente al grupo Volkswagen («Volkswagen», Alemania).
- sennder Technologies GmbH («sennder», Alemania).
- Una empresa de nueva creación («JV», Alemania).

Scania y sennder adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de una empresa conjunta (JV).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Scania opera en todo el mundo como desarrollador y fabricante de camiones y autobuses para aplicaciones de transporte, incluidos vehículos comerciales eléctricos de batería, financiación de vehículos, seguros y servicios de alquiler. Volkswagen es un fabricante de automóviles que opera en todo el mundo en la fabricación y distribución de turismos y vehículos comerciales, motocicletas, motores y turbomáquinas, así como en la prestación de servicios conexos, como la financiación, el arrendamiento financiero y la gestión de flotas.
- sennder es una empresa transitaria digital de transporte por carretera que proporciona a los expedidores de toda Europa una amplia gama de servicios de última generación de transporte de carga con camiones.

3. La empresa conjunta (JV) creará una oferta de vehículos eléctricos como servicio consistente en el arrendamiento de vehículos pesados eléctricos según un modelo de pago por uso, junto con los correspondientes servicios digitales, físicos y comerciales para que las pequeñas y medianas empresas de transporte puedan electrificar su flota y utilizar vehículos eléctricos de batería para sus actividades. Su oferta se centrará geográficamente en Alemania en la fase inicial, pero también podrá hacerse extensiva a medio plazo a otros países europeos vecinos.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia:

M.11145 – SCANIA/SENNDER/JV

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: [COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu](mailto:COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu)

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

**Notificación previa de una concentración**  
**(Asunto M.11065 – SAMSKIP / DUISPORT / TX LOGISTIK / ZIEL TERMINAL)**  
**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 274/11)

1. El 26 de julio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Samskip Holding B.V. («Samskip», Países Bajos), bajo el control en última instancia de dos particulares.
- Duisburg Hafen AG («Duisport», Alemania), bajo el control en última instancia de Beteiligungsverwaltungsgesellschaft des Landes NRW mbH («BVG», Alemania).
- TX Logistik AG («TX Logistik», Alemania), bajo el control en última instancia de Ferrovie dello Stato Italiane Sp.A. («FS», Italia).
- Una empresa de nueva creación que explotará la terminal bimodal ferrocarril-carretera situada en Krefeld-Uerdingen, Duisburg («la empresa en participación» o «Ziel Terminal», Alemania).

Samskip, Duisport y TX Logistik adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Ziel Terminal.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas afectadas y de la empresa en participación de nueva creación son las siguientes:

- Samskip es una empresa mundial de logística que ofrece servicios de transporte y servicios conexos por tierra, mar, ferrocarril y aire;
- Duisport es la propietaria y la sociedad de gestión del puerto de Duisburg y gestiona actualmente otras terminales situadas en un radio de unos 200 km alrededor del lugar donde se ubica Ziel Terminal;
- TX Logistik es una empresa de logística ferroviaria que opera en Europa;
- la empresa en participación explotará Ziel Terminal.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia:

M.11065 – SAMSKIP / DUISPORT / TX LOGISTIK / ZIEL TERMINAL

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

**Notificación previa de una concentración**  
**(Asunto M.11203 — PAI PARTNERS / ECF)**  
**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 274/12)

1. El 27 de julio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- PAI Partners SAS («PAI Partners», Francia).
- ECF Group Equity («ECF», Francia).

PAI Partners adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de ECF.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- PAI Partners es una sociedad de capital inversión que gestiona una serie de fondos que invierten en los sectores de los servicios a las empresas, la alimentación y los productos de consumo, los productos industriales en general y la asistencia sanitaria. A través de las sociedades de cartera bajo su control, PAI Partners genera ingresos en muchos países de todo el mundo, en particular en todos los Estados miembros de la UE.
- ECF: empresa dedicada a la venta al por mayor de equipos y consumibles no alimentarios para profesionales de la hostelería y los cuidados, incluidos pequeños equipos de cocina, embalaje de alimentos, productos higiénicos y de limpieza, ropa de trabajo, mobiliario y otros aparatos de cocina profesionales. Los productos de ECF están destinados principalmente a profesionales del sector de la hostelería y la restauración, pero también de los sectores de las colectividades y los cuidados y el alojamiento al aire libre. En el EEE, ECF opera principalmente en Francia, Italia, Alemania, Austria, Bélgica y Luxemburgo y, en menor medida, en otros países de la UE.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11203 — PAI PARTNERS / ECF

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

## OTROS ACTOS

## COMISIÓN EUROPEA

**Publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se contempla en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo**

(2023/C 274/13)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente publicación.

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

«Algarve»

PGI-PT-A1448-AM01

Fecha de solicitud: 13.3.2017

**1. Normas aplicables a la modificación**

Artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 – Modificación que no se considera de menor importancia

**2. Descripción y motivos de la modificación****2.1. Información relativa al solicitante**

Actualización de la información relativa al solicitante.

La información está obsoleta, por lo que hace falta actualizarla. Esto es necesario para garantizar que el pliego de condiciones se ajuste a la legislación aplicable y para aclarar la descripción anterior facilitada.

Secciones modificadas del documento único: Esta modificación no afecta al documento único.

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Otra información – Datos del solicitante».

**2.2. Información relativa a las partes interesadas**

Supresión de la información relativa a las partes interesadas.

Debido a un malentendido, se habían introducido erróneamente en este campo los datos del solicitante. Esta información ha sido suprimida. Esto es necesario para garantizar que el pliego de condiciones se ajuste a la legislación aplicable y para aclarar la descripción anterior facilitada.

Secciones modificadas del documento único: Esta modificación no afecta al documento único.

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Otra información - Partes interesadas».

**2.3. Información relativa a los organismos de control**

Actualización de la información relativa a los organismos de control.

---

(1) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

La información está obsoleta, por lo que hace falta actualizarla. Esto es necesario para garantizar que el pliego de condiciones se ajuste a la legislación aplicable y para aclarar la descripción anterior facilitada.

Secciones modificadas del documento único: Esta modificación no afecta al documento único.

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Otra información – Información relativa a los organismos de control».

#### 2.4. *Información relativa a las autoridades de control competentes*

Actualización de la información relativa a las autoridades de control competentes.

La información está obsoleta, por lo que hace falta actualizarla. Esto es necesario para garantizar que el pliego de condiciones se ajuste a la legislación aplicable y para aclarar la descripción anterior facilitada.

Secciones modificadas del documento único: Esta modificación no afecta al documento único.

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Otra información – Información relativa a las autoridades de control competentes».

#### 2.5. *Categoría de productos vitivinícolas - adición de una nueva categoría de productos vitivinícolas*

Se añade la categoría «Vino espumoso».

La intención es aumentar el valor económico de un producto que ya existe en la región solicitando su reconocimiento como IGP.

Los productores ya elaboran este tipo de producto, que destaca por su calidad y carácter distintivo, de acuerdo con las prácticas tradicionales de la región. La decisión de incluir este nuevo producto en la IGP «Algarve» reconoce su importancia y calidad, así como su valor añadido para los productores.

Secciones modificadas del documento único: «Categorías de productos vitivinícolas», «Descripción de los vinos», «Prácticas vitivinícolas», «Descripción del (de los) vínculo(s) con la zona geográfica» y «Condiciones complementarias esenciales».

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Categorías de productos vitivinícolas», «Descripción del (de los) vino(s)», «Prácticas vitivinícolas», «Vínculo con la zona geográfica» y «Condiciones complementarias».

#### 2.6. *Descripción de los vinos - Revisión del texto relativo a las características de los vinos y vinos de licor*

Se ha mejorado y adaptado la descripción de las categorías de vino y vino de licor.

La descripción anterior era general y no suficientemente específica, por lo que se ha adaptado para incluir las características asociadas a los productos amparados por la IGP «Algarve». Esto es necesario para garantizar que el documento único y el pliego de condiciones cumplen la legislación aplicable.

Secciones modificadas del documento único: «Descripción del (de los) vino(s) – categorías de vino y vino de licor».

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Descripción del (de los) vino(s) – categorías de vino y vino de licor».

#### 2.7. *Prácticas vitivinícolas – Prácticas enológicas específicas – Restricción pertinente en la vinificación*

Modificación del grado alcohólico volumétrico natural mínimo de los mostos para todas las categorías de productos.

Se modifica el grado alcohólico volumétrico natural mínimo de los mostos para todas las categorías de productos ya que las cifras anteriores se consideraban demasiado estrictas y este requisito no era pertinente para las características de los productos vitivinícolas de la IGP «Algarve».

Secciones modificadas del documento único: «Prácticas vitivinícolas».

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Prácticas vitivinícolas».

## 2.8. Principales variedades de uva de vinificación - inclusión de nuevas variedades

Adaptación de las variedades de uva a la nueva lista nacional. Variedades añadidas: Alvarinho, Bical - Borrado-das-Moscas, Carignan, Chambourcin, Chasselas, Chenin – Chenin-Blanc, Corropio, Códaga-do-Larinho, Encruzado, Gewürztraminer, Gouveio, Larião, Manteúdo-Preto, Moscatel-Galego-Roxo - Moscatel-Roxo, Mourisco-Branco, Rabigato, Semillon, Sercial - Esgana-Cão, Tannat, Tinta-Miúda, Vinhão – Sousão, Viosinho y Zinfandel.

Las variedades definidas para la producción de vinos en la región de la IGP «Algarve» han tenido que adaptarse y actualizarse para adecuarlas al nuevo marco jurídico de la lista nacional de variedades aptas para la vinificación en Portugal. Entre ellas se incluían variedades que existían en el mapa varietal de la zona geográfica que son pertinentes para determinar las características de los productos de la IGP «Algarve». Esta inclusión no supone ningún cambio en el carácter distintivo de los productos de la IGP «Algarve» sino que lo optimiza.

Secciones modificadas del documento único: «Principales variedades de uva de vinificación».

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Variedades de uva de vinificación».

## 2.9. Vínculo con la zona geográfica - todas las categorías de productos

Se ha adaptado y mejorado la descripción del vínculo con la zona geográfica.

Dado que la descripción anterior del vínculo con la zona geográfica (categorías de vino y vino de licor) era genérica e imprecisa, y que el vínculo también debería describirse para las nuevas categorías de productos (vino espumoso), se ha revisado el contenido de este punto y se han incluido todas las categorías de productos. Esto mejora la objetividad del contenido ya que el vínculo con la zona geográfica se aplica a todas las categorías.

Secciones modificadas del documento único: «Descripción del (de los) vínculo(s)».

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Vínculo con el origen geográfico»

## 2.10. Condiciones complementarias - Envasado en la zona geográfica delimitada

Inclusión de la restricción según la cual los productos de la IGP «Algarve» deben envasarse en la zona geográfica.

Los productos vitivinícolas con la IGP «Algarve» solo pueden transportarse fuera de la región vitícola «Algarve» si han sido embotellados y etiquetados. Dado que se trata de asegurar las garantías necesarias en cuanto al origen de los productos, la inspección y el control desempeñan un papel clave que podría verse comprometido si se permitiera el transporte a granel del vino y su embotellado fuera de la región. La calidad y las características de este producto se garantizan mediante medidas eficaces de control e inspección con el fin de evitar fraudes y otras prácticas ilícitas que puedan afectar a la autenticidad y perjudicar su percepción como producto de calidad por parte de los consumidores. Estas medidas son tanto más eficaces cuanto menor es el ámbito de la zona geográfica de aplicación. Garantizar que estas operaciones se concentren en la zona de producción es determinante para su eficacia. Es más seguro garantizar unas condiciones óptimas de embotellado si lo realizan empresas establecidas en la región de las que tienen derecho a utilizar la indicación geográfica y que operan bajo su control directo, dado que disponen de una experiencia especializada y, además, de un conocimiento profundo de las características específicas del vino en cuestión que no deben verse afectadas ni perdidas en el momento del embotellado. La obligación de embotellar en la región de producción, cuyo objetivo es preservar la excelente reputación de los vinos «Algarve» mediante un mayor control de sus características específicas y de su calidad, está justificada en la medida en que protege la IGP «Algarve» de la que se benefician todos los productores y que es muy importante para ellos. Se trata de una forma necesaria y proporcionada de llevar a cabo el objetivo, puesto que no existen medidas alternativas y menos restrictivas que puedan alcanzarlo, y que la reputación de la IGP «Algarve» podría verse comprometida sin esta obligación. Tampoco se discute que el transporte del vino a granel puede perjudicar seriamente su calidad si no se realiza en condiciones óptimas. En efecto, si las condiciones de transporte no son perfectas, el vino quedará expuesto a un fenómeno de oxidorreducción, que aumentará con la distancia recorrida y puede afectar a la calidad del producto. También estará sujeto al riesgo de variaciones de la temperatura. Por lo tanto, los productores solo pueden asegurar su autenticidad a los consumidores garantizando que el producto se embotella en origen y que el organismo de certificación puede garantizar el pleno control de la cadena de producción y certificar el origen del producto.

Secciones modificadas del documento único: «Condiciones complementarias esenciales - Envasado en la zona geográfica delimitada».

Secciones modificadas en el pliego de condiciones: «Condiciones complementarias - Envasado en la zona geográfica delimitada».

## DOCUMENTO ÚNICO

**1. Nombre del producto**

Algarve

**2. Tipo de indicación geográfica**

IGP - Indicación geográfica protegida

**3. Categorías de productos vitivinícolas**

Categoría 1. Vino

Categoría 3. Vino de licor

Categoría 4. Vino espumoso

**4. Descripción del (de los) vino(s)***Categoría 1. Vino*

Vinos tintos - Los vinos tintos poseen un color granate rubí, de intensidad media a alta. En nariz, se perciben notas de fruta madura, como ciruelas negras, con notas secundarias de frutos rojos, madera y frutos secos. Aroma de intensidad media a alta. Dulce, suave y alcohólico en boca, con cuerpo medio y persistencia, baja acidez, amargor mínimo y ligeramente astringente.

Vinos blancos - Los vinos blancos son de color amarillo pajizo de intensidad media. En nariz, se perciben notas de frutas maduras, tropicales y de hueso, con notas secundarias de cítricos y frutas blancas. Aroma de intensidad media. Dulce, suave y alcohólico en boca, con cuerpo medio y persistencia, y baja acidez.

Vinos rosados - Los rosados, elaborados a partir de uvas tintas ligeramente maceradas, son de color rosa de intensidad media. Son aromáticos, predominando aromas afrutados y/o florales. Son suaves y dulces en boca, ligeramente ácidos.

Para los demás parámetros analíticos, se aplican los valores establecidos en la legislación.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	11
Acidez total mínima	
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

*Categoría 3. Vinos de licor*

Vinos blancos - Los vinos blancos de licor secos son de color ámbar con aroma a frutos secos. El sabor es completamente seco, complejo y elegante, con persistencia en boca. Los vinos blancos de licor dulces son de color dorado, con aromas florales, de miel y confitados.

Vinos tintos - Los vinos tintos de licor son de color granate oscuro, con aromas de frutos secos y confitados, muy elegantes y suaves en boca.

Para los demás parámetros analíticos, se aplican los valores establecidos en la legislación.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	15,5
Acidez total mínima	
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

#### Categoría 4. *Vino espumoso*

En cuanto al dulzor, son bruts, secos o semisechos. Los vinos más jóvenes presentan aromas florales o afrutados, mientras que los más envejecidos presentan aromas resultantes de un contacto más o menos prolongado con las lías resultantes de la segunda fermentación.

Vinos blancos - Los vinos blancos suelen ser de color amarillo pajizo brillante. Normalmente son delicados, suaves y muy afrutados.

Vinos tintos - Los vinos tintos suelen ser de color rubí, adquiriendo un tono topacio con el envejecimiento. Son secos, suaves, con cuerpo y afrutados, con aromas de fruta tropical y baja acidez, con un alcohol perceptible.

Vinos rosados - Elaborados a partir de uvas tintas ligeramente maceradas, los rosados suelen ser de color rosa pálido, con burbujas finas y persistentes (*perlage*). Son delicados, suaves, ligeramente ácidos, con aromas ricos y afrutados y notas de frutos rojos.

Para los demás parámetros analíticos, se aplican los valores establecidos en la legislación.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	10,00
Acidez total mínima	
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

## 5. **Prácticas vitivinícolas**

### a. *Prácticas enológicas esenciales*

Para vinos, vinos espumosos y vinos de licor

Restricción pertinente en la vinificación

El mosto utilizado para la elaboración de vinos, vinos espumosos y vinos de licor con derecho a la IGP «Algarve» debe tener un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 10 % vol.

Práctica de cultivo

Las prácticas de cultivo utilizadas en los viñedos destinados a los vinos de producción con derecho a la IGP «Algarve» deben ser las tradicionales de la región o las recomendadas por la Comisión del Vino de Algarve. Las vides deben ser monovarietales y estar formadas para crecer cerca del suelo.

b. *Rendimientos máximos*

90 hectolitros por hectárea

6. **Zona geográfica delimitada**

La zona geográfica correspondiente a la IGP «Algarve» comprende todo el distrito de Faro.

7. **Principales variedades de uva de vinificación**

Alfrocheiro - Tinta-Bastardinha

Alicante-Bouschet

Alicante-Branco

Alvarinho

Antão-Vaz

Aragonez - Tinta-Roriz; Tempranillo

Arinto - Pedernã

Baga

Bastardo - Graciosa

Bical - Borrado-das-Moscas

Cabernet-Sauvignon

Caladoc

Carignan

Castelão - João-de-Santarém (1); Periquita

Chambourcin

Chardonnay

Chasselas

Chenin - Chenin-Blanc

Cinsaut

Corropio

Códega-do-Larinho

Diagalves

Encruzado

Fernão-Pires - Maria-Gomes

Gewürztraminer

Gouveio

Grand-Noir

Grenache

Larião

Malvasia-Fina - Boal; Bual

Malvasia-Rei

Manteúdo

Manteúdo-Preto

Merlot

Monvedro

Moreto

Moscatel-Galego-Roxo - Moscatel-Roxo

Moscatel-Galego-Tinto  
Moscatel-Graúdo - Moscatel-de-Setúbal  
Mourisco-Branco  
Negra-Mole  
Perrum  
Petit-Verdot  
Pexem  
Pinot-Noir  
Rabigato  
Rabo-de-Ovelha  
Riesling  
Sauvignon - Sauvignon-Blanc  
Semillon  
Sercial - Esgana-Cão  
Syrah - Shiraz  
Síria - Roupeiro, Códega  
Tamarez - Molinha  
Tannat  
Terrantez  
Tinta -Barroca  
Tinta -Caiada - Pau-Ferro, Tinta-Lameira  
Tinta -Carvalha  
Tinta-Miúda  
Tinto-Cão  
Touriga-Franca  
Touriga-Nacional  
Trincadeira - Tinta-Amarela, Trincadeira-Preta  
Trincadeira-das-Pratas  
Tália - Ugni-Blanc; Trebbiano-Toscano  
Verdelho  
Vinhão - Sousão  
Viognier  
Viosinho  
Zinfandel

8. **Descripción del (de los) vínculo(s)**

*Vinos, vinos espumosos y vinos de licor*

El vínculo causal entre la zona geográfica y los productos se basa en la calidad específica de las características organolépticas atribuibles al origen geográfico, en particular su influencia climática y edáfica.

Las características de la zona geográfica (factores naturales y humanos) se aplican a los vinos, los vinos espumosos y los vinos de licor.

Factores naturales

Desde el punto de vista geográfico, la zona está limitada al sur y al oeste por el océano Atlántico, con un litoral de 155 km.

Al norte, está delimitada por un extenso sistema montañoso compuesto por tres cordilleras (Caldeirão, Monchique y Espinhaço do Cão).

Los viñedos aptos para la elaboración de vinos de la IGP «Algarve», vinos de licor y vinos espumosos suelen plantarse en suelos calcáreos.

Se trata de una región con un clima marítimo suave (influencia del océano Atlántico), que también es cálido y seco, debido a las montañas situadas al norte. La región recibe más de 3 000 horas de sol al año, especialmente en los meses anteriores a la cosecha.

Por otra parte, las precipitaciones medias son relativamente bajas, en torno a los 575 mm anuales.

#### Factores humanos

La historia de la viticultura y la vinificación en la zona geográfica de la IGP «Algarve» se remonta a más de 2 500 años.

Las características de los vinos se basan en la cuidadosa selección de variedades y en el hecho de que se han adaptado bien al clima y a los suelos de la región. Además de los conocimientos acumulados a lo largo de los años, esto ha dado lugar a experiencias más recientes con variedades con un perfil más internacional y variedades autóctonas tradicionales que han hecho posible reactivar métodos tradicionales (por ejemplo, «palhetes» y «clarettes»), la innovación y, lo que es más importante, una mayor calidad y consistencia. Esta diversidad ha contribuido significativamente al carácter distintivo y típico de los vinos de la IGP «Algarve», los vinos espumosos y los vinos de licor.

#### Características específicas de los productos asociados a la zona geográfica:

Los vinos son suaves, dulces y alcohólicos, con baja acidez.

Los vinos de licor son aromáticos, complejos y elegantes, con un alcohol perceptible, con persistencia en boca y una ligera acidez.

Los vinos espumosos son aromáticos, suaves y delicados, con baja acidez, alcohol perceptible y burbujas finas y persistentes (*perlage*).

#### Vínculo con la zona geográfica

El vínculo con la zona geográfica se aplica a los vinos, los vinos espumosos y los vinos de licor.

El sistema montañoso que conforma el límite de la zona geográfica sirve de barrera protectora contra los vientos del norte. La extensa costa marítima sur contribuye a un clima con características mediterráneas e influencia atlántica.

Muy influidas por el relieve y la situación geográfica, las condiciones climáticas dominantes (escasas precipitaciones y largas horas de sol, especialmente en verano) son muy beneficiosas para la síntesis y la acumulación de azúcares, el desarrollo de los compuestos terpénicos precursores de los aromas y la concentración de compuestos colorantes en los hollejos.

La elevada insolación y las altas temperaturas, especialmente en los meses anteriores a la vendimia, son factores decisivos para la perfecta maduración de las uvas. Esto se refleja directamente en la calidad de los vinos (suavidad, dulzor y expresión aromática completa de las variedades de uva) en las tres categorías de productos: vinos, vinos de licor y vinos espumosos.

Las altas temperaturas que caracterizan el clima de la región, con bajas variaciones térmicas, desempeñan un papel decisivo en la baja acidez por la que se conocen los vinos de la IGP «Algarve», los vinos espumosos y los vinos de licor.

Las vides aptas para la producción de vinos, vinos espumosos y vinos de licor de la IGP «Algarve» se plantan generalmente en suelos calcáreos, lo que permite controlar mejor la resistencia de la vid y la salud de las uvas.

Gracias a las características del suelo, la exposición al sol, el clima y el entorno montañoso del norte, la influencia marítima y los factores humanos que subyacen a las prácticas de cultivo y la selección de variedades, los vinos, los vinos espumosos y los vinos de licor de la IGP «Algarve» presentan una amplia gama de características en términos de propiedades analíticas y organolépticas y de color.

El factor humano, que preserva tradiciones milenarias, se refleja en la elección de las variedades vitícolas que mejor se adaptan a las condiciones de la zona geográfica y tiene una importancia decisiva en la producción de uvas que confieren a los vinos, vinos espumosos y vinos de licor sus características. Las variedades aptas para la elaboración de los vinos, los vinos de licor y los vinos espumosos de la IGP «Algarve» tienen una importancia decisiva desde el punto de vista cualitativo, especialmente en lo que se refiere a los aromas y sabores.

El vínculo entre las características de los vinos, los vinos de licor y los vinos espumosos de la IGP «Algarve» y la zona geográfica se debe a las características edafoclimáticas únicas de la región y al proceso de vinificación.

## 9. Condiciones complementarias esenciales

*Vinos de la IGP «Algarve»*

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

Evaluación del etiquetado previa a la comercialización.

La marca es una indicación obligatoria en el etiquetado.

*Vinos, vinos espumosos y vinos de licor*

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Envasado en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

El Decreto n.º 72/2014 prohíbe que el vino de la IGP «Algarve» abandone la región vitícola del Algarve a granel. El producto solo puede salir de la región si ha sido previamente embotellado dentro de dicha región geográfica.

Los productos vitivinícolas con la IGP «Algarve» solo pueden transportarse fuera de la región vitícola «Algarve» si han sido embotellados y etiquetados. Dado que se trata de dar las garantías necesarias en cuanto al origen de los productos, la inspección y el control desempeñan un papel clave que podría verse comprometido si se permitiera el transporte a granel del vino y su embotellado fuera de la región.

La calidad y las características de este producto se garantizan por medio de medidas eficaces de control e inspección con el fin de evitar fraudes y otras prácticas ilícitas que puedan afectar a la autenticidad y perjudicar su percepción como producto de calidad por parte de los consumidores. Estas medidas son tanto más eficaces cuanto menor es el ámbito de la zona geográfica de aplicación. Garantizar que estas operaciones se concentren en la zona de producción es determinante para su eficacia.

Es más seguro garantizar unas condiciones óptimas de embotellado si lo realizan empresas establecidas en la región de las que tienen derecho a utilizar la indicación geográfica y que operan bajo su control directo, dado que disponen de una experiencia especializada y, además, de un conocimiento profundo de las características específicas del vino en cuestión que no deben verse afectadas ni pérdidas en el momento del embotellado.

La obligación de embotellar en la región de producción, cuyo objetivo es preservar la excelente reputación de los vinos «Algarve» mediante un mayor control de sus características específicas y de su calidad, está justificada en la medida en que protege la IGP «Algarve» de la que se benefician todos los productores y que es muy importante para ellos. Se trata de una forma necesaria y proporcionada de llevar a cabo el objetivo, puesto que no existen medidas alternativas y menos restrictivas que puedan alcanzarlo, y que la reputación de la IGP «Algarve» podría verse comprometida sin esta obligación.

Tampoco se discute que el transporte del vino a granel puede perjudicar seriamente su calidad si no se realiza en condiciones óptimas. En efecto, si las condiciones de transporte no son perfectas, el vino quedará expuesto a un fenómeno de oxidorreducción, que aumentará con la distancia recorrida y puede afectar a la calidad del producto. También estará sujeto al riesgo de variaciones de la temperatura.

Por lo tanto, los productores solo pueden asegurar su autenticidad a los consumidores garantizando que el producto se embotella en origen y que el organismo de certificación puede garantizar el pleno control de la cadena de producción y certificar el origen del producto.

**Enlace al pliego de condiciones**

<https://www.ivv.gov.pt/np4/8616.html>

---



ISSN 1977-0928 (edición electrónica)  
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea  
L-2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

ES